

INFORME SECRETARIA: Santiago de Cali, agosto 1 del 2023. A Despacho el presente asunto, en el que informo que puesta en traslado la Liquidación de costas no fue presentada objeción alguna. **Favor Proveer.**


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PROVIDENCIA NRO. 1304
RADICACIÓN Nro. [76001311000320230002300](#)

Santiago de Cali, agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme la constancia secretarial que antecede, se tiene que no fueron formuladas objeciones a la Liquidación de costas, por lo anterior se dispondrá su aprobación

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

APROBAR la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 121 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 16 de agosto de 2023


El Secretario

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adcf7053f3eac1fe1816f8b4466ff3a62d77adf40624ac33326673c65ef63a83**

Documento generado en 15/08/2023 03:06:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>